

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00045-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ocho (08) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

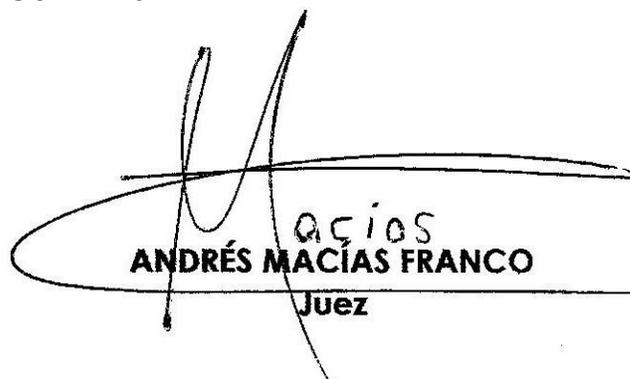
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **IRIS MILENA CASTELLANOS PÉREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.854.688 y la T.P. No. 138.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante **GIOVANNY GONZÁLEZ CRUZ**, conforme poder visto en archivo 02 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **GIOVANNY GONZÁLEZ CRUZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Especifique los días dominicales y horas extras laboradas sobre las cuales pretende su reconocimiento.
 - b) Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
 - c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez